



STCST
202438701011731

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 01 de 2024

Señor(a)
LILIANA APARICIO
EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRASMILENIO SA
CL 26 69 76
111071
RADICACION@TRASMILENIO.GOV.CO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202452601230722

Respetada Directora;

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 6165 de 2023, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

De acuerdo con su comunicado en el cual solicitó: "(...) Se solicita realizar la gestión necesaria para atender con obras de mantenimiento las novedades encontradas y dar respuesta al concesionario teniendo en cuenta la necesidad de prevenir accidentes por áreas inseguras y con el fin de mejorar la circulación vehicular de los buses troncales en el carril exclusivo (...)", respecto a la intervención de mantenimiento de algunos CIVs localizados en las principales troncales de la ciudad, se indica lo siguiente:

Sea lo primero señalar que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) viene desde el año 2002 atendiendo tanto los corredores de la malla vial arterial troncal, como la malla vial que soporta las rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad.

Para tal efecto, el IDU de su presupuesto destina recursos que son asignados por vigencias y con ello se estructuran los distintos procesos de selección mediante los cuales la entidad escoge los contratistas de obra e interventoría que ejecutarán las actividades del Programa de Conservación.

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST
202438701011731

Información Pública
 Al responder cite este número

A propósito del Programa de Conservación, se indica que éste fue diseñado para ejercer acciones que permitan garantizar la continuidad en la atención de la malla vial arterial troncal mediante la aplicación de estrategias o técnicas de conservación correspondientes a intervenciones tanto programadas como por condición de respuesta o de reacción que se realiza en la totalidad del perfil vial (carriles solo bus, mixtos y calzadas paralelas) y no exclusivamente en los carriles BRT.

Respecto a la intervención de la malla vial que soporta las rutas del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP-, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU ha venido colaborando con la atención de algunos sectores que corresponde a rutas SITP o circuitos de movilidad siempre y cuando se cuenten con los recursos económicos.

Las intervenciones se realizan conforme a los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo que se encuentre vigente, y conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020 que precisan que el mantenimiento de la malla vial local y la malla vial intermedia de la ciudad, es competencia de las alcaldías locales y de la Unidad de Mantenimiento Vial.

No obstante, algunos CIVs que hacen parte de dicha infraestructura, el IDU dependiendo de los recursos económicos disponibles los prioriza dentro de los contratos de conservación que estén en ejecución, dejando claro que, en caso de no estar contemplados en este tipo de acuerdos contractuales, dado que no se trata de una obligación del IDU, la Empresa Transmilenio S.A. deberá hacer las correspondientes consultas en dichas entidades.

Es así, como en la actualidad el IDU para atender parte de las necesidades que surgen en la malla vial troncal, así como en la malla vial que soporta las rutas SITP, tiene en ejecución los siguientes contratos de obra cuyo objeto está encaminado a preservar y/o recuperar la vida útil de los pavimentos:

CONTRATO DE OBRA	LOCALIDADES	INTERVENCIÓN
IDU 1746-2021	Cuidad, Bolívar, Santa Fe, La Candelaria, San Cristóbal, Usme y Bosa.	Malla Vial SITP.
IDU 1751-2021	Tunjuelito, Kennedy, Fontibón, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe	Malla Vial SITP.
	Troncal Caracas, desde Monumento a Los Héroes	Malla Vial Troncal

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

202438701011731

Información Pública
 Al responder cite este número

CONTRATO DE OBRA	LOCALIDADES	INTERVENCIÓN
IDU 1721-2021	<p>hasta portal de Usme; Troncal Calle 6, desde Av. NQS hasta Troncal carrera 10; Troncal Calle 13, desde troncal Caracas hasta intersección de la KR 50 por Av. Américas, Av. Comuneros y Av. Colón; Troncal Américas, desde intersección de la KR 50 por Av. Américas, Av. Comuneros y Av. Colón hasta Portal Américas y ramal el Tunal (Av. Villavicencio), des de Av. Caracas hasta portal del Tunal.</p>	

En cuanto la ejecución de los contratos en mención es importante precisar que la intervención está supeditada al resultado de diagnósticos e inventario de daños, las estrategias de intervención, presupuestos requeridos y la disponibilidad de recursos de los contratos al momento de su ejecución, toda vez que éstos se suscriben a monto agotable.

Así las cosas y con base en la descripción de los CIVs objeto de su solicitud, se informa que se revisó el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, y la información que se encontró por cada punto se adjunta a la presente respuesta, donde se puede precisar las reservas viales asociadas.

Además, en el mismo archivo se remite la información de los contratos con los que actualmente cuenta el IDU para atender no solo las necesidades del carril BRT, sino además las de los carriles mixtos y paralelas si es del caso.

En este orden de ideas, es posible que algunos de los puntos por los cuales se indaga, estén intervenidos o se proyecta ejecutarlos, todo ello según la disponibilidad de los recursos.

Sin embargo, en lo que respecta al contrato IDU-1746-2021 se informa que de acuerdo con lo informado por la interventoría del contrato, actualmente se adelanta en contra del contratista un proceso administrativo sancionatorio tendiente a la caducidad del contrato, el cual surgió a raíz de la parálisis de actividades de obra presentada desde el mes de noviembre 2023 hasta el pasado mes de abril 2024. Lo anterior, derivado de los inconvenientes financieros manifestados verbalmente por el contratista, al interior de INFERCAL SAS, desencadenando el presunto incumplimiento de obligaciones en el marco de la minuta de obra. En cumplimiento de las funciones de esta interventoría se recomendó a la entidad dictaminar el incumplimiento, con ello

3

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

202438701011731

Información Pública
 Al responder cite este número

la caducidad del contrato, y las repercusiones legales que esto genere. En el informe de impulso de proceso administrativo sancionatorio que fue presentado al IDU a través del comunicado T-007-2021-2120-OFC con radicado IDU No. 202452600292662 del 13/02/2024, está fundamentado en las causales enumeradas a continuación:

CAUSAL No. 1 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1746 DE 2021 POR LA NO SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE ANUALIDAD VIGENCIA 2021- 2022 DE OBRA EN LA DEBIDA OPORTUNIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.

CAUSAL No. 2 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA IDU 1746-2021 POR LA NO IMPLEMENTACIÓN DE MÍNIMO CINCO (5) FRENTES DE OBRA LABORANDO DE MANERA SIMULTÁNEA, PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 PARÁGRAFO PRIMERO.

CAUSAL No. 3 PRESUNTO INCUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No.1746-2021 REFERENTE AL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC (AVANCE FINANCIERO), DERIVADO DE EL BAJO RENDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA A CARGO DEL CONTRATISTA.

CAUSAL No. 4 - PRESUNTO INCUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No.1746-2021 REFERENTE A LA OMISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, Y SU INCIDENCIA EN LA EDT (ESTRUCTURA DETALLADA DE TRABAJO)

CAUSAL No. 5- INCUMPLIMENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA 1746-2021 CORRESPONDIENTES A LOS COMPONENTES AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CAUSAL No. 6- INCUMPLIMENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA 1746-2021 CORRESPONDIENTES AL APÉNDICE F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

Al respecto, es importante precisar que, el Equipo Sancionatorios de la Entidad el 22/02/2024 remitió tanto al contratista de obra como a la compañía garante del contrato de obra, la citación de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con el fin de dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual el 7 de marzo de 2024, pero por solicitud del contratista de obra debidamente justificada, la audiencia se realizó el 13 de marzo de 2024, la cual se suspendió y se reanudó el 18 de marzo de 2023, en la cual tanto el contratista como la compañía garante del contrato rindieron descargos y solicitaron pruebas. La audiencia continuó el 30 de abril de 2024, fecha en la cual, debido a la extensión de las

4

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST
202438701011731

Información Pública
 Al responder cite este número

intervenciones, solo se recepcionaron dos de los tres testimonios que solicitó el contratista de obra, razón por la cual, se determinó suspender la diligencia hasta el 9 de mayo de 2024 donde concluyó la etapa probatoria. Posteriormente, la entidad a través de comunicado STCST 202438700761521 del 11/06/2024, solicita la interventoría práctica de prueba procedimiento administrativo sancionatorio contractual contra INFERCAL SAS con ocasión del presunto incumplimiento grave del contrato IDU-1746- 2021, por tanto, en cumplimiento de sus funciones la interventoría remite dicho informe a través de comunicado T-007-2021-2449-OFC con radicado IDU 202452601049852 del 13/06/2024.

Una vez agotados los hitos procesales previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de parte de la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano Despacho profirió la Resolución No. 1192 del 08 de julio de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE DE FONDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL SEGUIDO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE INFERCAL S.A.S. DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1746 DE 2021", la cual fue notificada por estrados en la sesión de audiencia del mismo día, fecha en la cual además los citados interpusieron el recurso de reposición.

En contexto de la reanudación de la audiencia de acuerdo con el recurso de reposición interpuesto por el contratista, se programó la misma para el 23 de julio de 2024. Sin embargo, actualmente la Entidad se encuentra revisando la información presentada por el contratista de obra para posteriormente tomar una decisión al respecto.

De otro lado, y en lo que tiene que ver con las reclamaciones que asegura Transmilenio S.A., el Concesionario SUMA S.A.S, ha venido presentando por el estado de la malla vial, el IDU indica que no hace parte de esa relación contractual, por lo tanto, el único llamado a responder por las obligaciones que emanen del contrato de concesión es la Empresa Transmilenio S.A., como quiera que el IDU ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones derivadas de los convenios suscritos entre las dos entidades.

De acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los alcaldes Locales y a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP. Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, Alcaldía Local los Mártires y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, con el fin que atiendan su solicitud de acuerdo con sus competencias



STCST

202438701011731

Información Pública
Al responder cite este número

En este sentido, esperamos haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada el 01-08-2024 03:05:40 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 5 Folios

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE - Bogotá DC - Bogotá - CL 32 Sur. 23 62 - alcalde.ruribe@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: SUMA SAS - Bogotá DC - Bogotá - KR 17 70 31 Sur. - correspondencia@sumasas.com.co

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES - Bogotá DC - Bogotá - AV CALLE 19 28 80 PISO 6 - alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - Bogotá DC - Bogotá - DG 62 Sur. 20 F 20 - alcalde.cholivat@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 -

carlos.castano@umv.gov.co:

Elaboró: FREDY JAVIER ALVAREZ SEVERICHE-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte